



# CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

## Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de decreto para regular los requisitos técnicos sanitarios de los centros y servicios de medicina estética**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 22/07/2025 al 22/08/2025, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

### DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 20 individuales | 3 entidades.
- **Nº de aportaciones:** 90.
  - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

### APORTACIONES INDIVIDUALES

#### a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

---

Es necesario regular la situación pero a nivel estatal. Modificando la ley de ordenación de profesiones sanitarias. Existen más profesionales que pueden ejercer la estética como es el caso claro de la enfermería con máster universitario en estética. Este tipo de restricciones contradicen no solo el espíritu de la legislación europea (donde la normativa europea, como el Reglamento (UE) 2017/745 sobre productos sanitarios, no limita su aplicación exclusivamente al colectivo médico, sino que establece que cualquier profesional sanitario debidamente cualificado, en el marco de sus competencias y formación, puede administrar productos sanitarios, especialmente cuando no tienen finalidad médica) sino también el marco normativo español, donde se reconoce que los profesionales sanitarios, más allá del colectivo médico, pueden administrar productos sanitarios sin finalidad médica, siempre y cuando cuenten con la formación adecuada.

---

Que los enfermeros deben seguir pudiendo administrar productos sanitarios como llevan haciéndolo toda la vida

---

Me parece bien que se intente solucionar esta situación pero se resuelve de la peor manera dejando la a enfermería de lado y cerrando centros que ya estaban trabajando y dejando a enfermeros sin trabajo y la con una inversión perdida de mucho dinero.

---

La ordenación de profesiones sanitarias debe darse desde el ministerio

---

Los productos sanitarios (como el AH) pueden ser administrados por enfermería

---



---

El panorama actual acerca de los tratamientos estéticos obliga a las administraciones a regular esa materia de forma que se proteja eficazmente la Salud pública, pero como es lógico esa regulación ha de respetar el ordenamiento jurídico.

---

No considero que exista ningún problema ya que enfermería está totalmente capacitado para ejercer estética puesto que de aplica producto sanitario sin estar sujeto a finalidad médica

---

Me parece que se guía más por lo económico que por el cliente, para que una profesión pueda acaparar toda la economía.

---

Creo que un enfermero bien formado, puede ejercer tratamientos de estética, sin problema ninguno. Ya que pinchamos en nuestro día a día.

---

Hay profesionales Enfermeros con máster en estética que amparados por normativa europea pueden utilizar productos sanitarios para uso estético. Limitar a solo Médico sería legislar saltando normativa europea que está por encima

---

El panorama actual acerca de los tratamientos estéticos obliga a las administraciones a regular esa materia de forma que se proteja eficazmente la Salud pública, pero como es lógico esa regulación ha de respetar el ordenamiento jurídico, incluido el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo que regula entre otros aspectos la lista de grupos de productos sin finalidad médica (Anexo XVI de la citada norma).

---

Opino que es importante una regulación sobre la figura y las competencias de la medicina, enfermería y estéticos en la comunidad de Murcia, partiendo de la regulación a nivel europeo actualmente vigente. Respetando las competencias reguladas por dicha iniciativa y equiparando las licencias a comunidades a la vanguardia como Madrid.

---

Considero que la ordenación de las profesiones sanitarias es a través del Ministerio con una Ley, y no un Decreto.

---

El médico de medicina estética no tiene esta especialidad porque no existe, a través de la vía mir. La aplicación de productos Sanitarios sin finalidad médica pueden ser aplicados por otros profesionales como son los enfermeros.

---

Ninguno de dichos profesionales tienen la especialidad porque no existe. Pero los dos tienen el mismo máster. El médico diagnostica y el enfermero aplica los tratamientos como se hace en los demás ámbitos de la asistencia sanitaria.

---

Me parece bien que se regule pero no a costa de devaluar a la enfermería de este país.

---

Se puede trabajar en equipos multidisciplinarios ambos colectivos sin machacar a la enfermería. Somos profesionales todos y en este campo somos válidos por igual

---

Es necesario regular la situación actual en relación a la estética pero no han tenido en cuenta la normativa europea acerca de los profesionales sanitarios que pueden realizar procedimientos de estética.

---

Hay que tener en cuenta todos los profesionales sanitarios con capacidad legal de realizar estética según la normativa europea vigente.

---

Hay que tener en cuenta todos los profesionales sanitarios con capacidad legal de realizar estética según la normativa europea vigente.

---

## b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

---

No. Tiene que ser modificada a favor de la enfermería estética o no publicada

---

No

---

Tal y como está descrita y llevada a la práctica me parece un fiasco y me parece muy dictatorial vulnerando los derechos de muchos profesionales

---

No. Totalmente desafortunada

---

No

---

El aumento de la demanda de tratamientos y en consecuencia el crecimiento de centros de estética obliga a una rápida y eficaz regulación que proteja tanto la seguridad jurídica de los profesionales de la salud como la salud de los pacientes.

---



---

No

---

Evidentemente no, aparte de ser una ilegalidad.

---

No me parece, repito un enfermero bien formado, ejerce la estética casi mejor que un médico, ya que ellos están aprendiendo a pinchar ahora.

---

Porque hay dinero de por medio.

---

Limitar a profesionales con máster en Estética tanto Enfermero como Médico estaría bien, pero excluir NO,

---

El aumento de la demanda de tratamientos y en consecuencia el crecimiento de centros de estética obliga a una rápida y eficaz regulación que proteja tanto la seguridad jurídica de los profesionales de la salud como la salud de los pacientes.

---

Si

---

Si está bien que se regule pero no a costa de anular al profesional de la enfermería. No debe de existir la casta médica. Se debe valorar por los principios de igualdad ante los mismos actos. Siempre hablando de la aplicación de productos sanitarios sin finalidad medica

---

Es necesario la inclusión de profesionales sanitarios con capacidad legal para administrar productos sanitarios sin finalidad médica tal como dicta la legislación actual. En este caso, enfermeros. Es necesario formación universitaria de master con prácticas en los profesionales destinados al tema que nos compete, tanto enfermeros como médicos.

---

Hay que tener en cuenta todos los profesionales sanitarios con capacidad legal de realizar estética según la normativa europea vigente.

---

Hay que tener en cuenta todos los profesionales sanitarios con capacidad legal de realizar estética según la normativa europea vigente.

---

### c) Los objetivos de la norma.

---

No es la solución. Se precisa de normativa estatal. No tienen en cuenta el reglamento europeo 2017/745 que no acota a la profesión médica la estética.

---

No, solo quieren ser ellos quien pinchen sin importar su especialidad

---

Solo persigue contentar al grupo médico y perseguir a la enfermería

---

Esta norma no solventaría nada

---

No

---

Suficientes y acertados.

---

No

---

No debería aprobarse, es ilegal y hay decretos que lo justifican.

---

No solo la medicina puede usar producto sanitario, hay más ramas que también. Si se aprobase, sería perjudicial para clientes y pacientes que están en los hospitales, ya que habría que llevarse la norma a todos los ámbitos, no solo a la estética.

---

No, creo que hay trabajo para todo el mundo.

---

La Norma no está teniendo en cuenta normativa Europea

---

Suficientes y acertados.

---

No considero que sea suficiente, puesto que no recoge de manera global las competencias de todos los profesionales afectados

---

No me parecen adecuados

---

No. Debe incluir a los profesionales que la ley determina.

---

Hay que tener en cuenta todos los profesionales sanitarios con capacidad legal de realizar estética según la normativa europea vigente.

---

Hay que tener en cuenta todos los profesionales sanitarios con capacidad legal de realizar estética según la normativa europea vigente.

---



## d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

---

Sociedades científicas como la SEED (sociedad española de enfermería estética) ha trabajado firmemente con letrados en dictámenes que otorgan claramente dicha función a la enfermería también

---

Legalizarlo y dejar claro las competencias de cada uno

---

Considera que habría que dar su lugar al colectivo enfermero e incluirlo en esta ley permitiéndole realizar la labor que pueden realizar

---

La estética también puede ser ejercida por otros profesionales como la enfermería, así lo avala la legislación en relación al uso de producto sanitario

---

La regulación es el único camino adecuado.

---

Creo que debería darse la elección a la persona que gasta el dinero en hacerlo en el mejor profesional que ella considere, siempre que tenga un Master que habilite a dicho profesional para hacer la praxis. Esto no trata de dinero, trata de personas.

---

Las soluciones, simplemente son que todo el que ejerza estética esté bien formado, sin más.

---

Regular según. Normativa europea de productos sanitarios con finalidad estética tanto para Médico como Enfermero

---

La regulación es el único camino adecuado.

---

Comentado en la primer apartado, considero que se debe contar con asociaciones como SECUDEM a nivel nacional para darles un enfoque más global

---

Las profesiones sanitarias se regulan por ley y no con un decreto

---

1. Reconocimiento del papel de la enfermería en el ámbito de la estética Resulta imprescindible que el futuro texto normativo recoja expresamente la competencia del personal de enfermería en el ámbito de los cuidados estéticos y los procedimientos con finalidad estética, conforme a la normativa estatal, autonómica y a lo establecido por la normativa europea. La enfermería está habilitada legalmente para utilizar productos sanitarios con finalidad estética cuando ello se ajusta a su ámbito competencial y de acuerdo con criterios de seguridad, formación y regulación profesional, de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios y en Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2346 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 por el que se establecen especificaciones comunes para los grupos de productos sin finalidad médica previstos enumerados en el anexo XVI del Reglamento (UE) 2017/745.

---

Reconocimiento del papel de la enfermería en el ámbito de la estética Resulta imprescindible que el futuro texto normativo recoja expresamente la competencia del personal de enfermería en el ámbito de los cuidados estéticos y los procedimientos con finalidad estética, conforme a la normativa estatal, autonómica y a lo establecido por la normativa europea. La enfermería está habilitada legalmente para utilizar productos sanitarios con finalidad estética cuando ello se ajusta a su ámbito competencial y de acuerdo con criterios de seguridad, formación y regulación profesional, de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios y en Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2346 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 por el que se establecen especificaciones comunes para los grupos de productos sin finalidad médica previstos enumerados en el anexo XVI del Reglamento (UE) 2017/745.

---

Reconocimiento del papel de la enfermería en el ámbito de la estética Resulta imprescindible que el futuro texto normativo recoja expresamente la competencia del personal de enfermería en el ámbito de los cuidados estéticos y los procedimientos con finalidad estética, conforme a la normativa estatal, autonómica y a lo establecido por la normativa europea. La enfermería está habilitada legalmente para utilizar productos sanitarios con finalidad estética cuando ello se ajusta a su ámbito competencial y de acuerdo con criterios de seguridad, formación y regulación profesional, de acuerdo

---



con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios y en Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2346 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 por el que se establecen especificaciones comunes para los grupos de productos sin finalidad médica prevista enumerados en el anexo XVI del Reglamento (UE) 2017/745.

## APORTACIONES DE ENTIDADES

### a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

<b>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA ESTÉTICA (SEME)</b>	Desde la SEME encontramos necesaria la realización de una normativa que regule adecuadamente en la región los centros de medicina estética y deseamos participar activamente en dicha regulación.
<b>COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	Detrás de cada solicitud de cirugía estética hay una historia personal, una motivación, una expectativa. Y si bien la medicina estética tiene la capacidad de generar cambios positivos, también conlleva riesgos emocionales y psicológicos si no se abordan adecuadamente las razones profundas que llevan a una persona a desear modificar su apariencia. La valoración psicológica permite explorar esas motivaciones en un espacio seguro, asegurando que la cirugía responda a un bienestar integral, no solo a una necesidad estética.
<b>SECUDEM</b>	Nos parece importante que se regulen estos establecimientos sanitarios sin perjuicio de otros profesionales

### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

<b>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA ESTÉTICA (SEME)</b>	Es necesaria y permitirá mejorar la respuesta a los pacientes y luchar contra el intrusismo
<b>COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	Consideramos como necesaria y oportuna dicha norma, en dónde se tiene que tener en cuenta la labor del profesional de la psicología, que se vuelve no solo útil, sino imprescindible. Una valoración psicológica previa permite identificar posibles trastornos de la imagen corporal, evaluar si las motivaciones del paciente son realistas, y valorar su estabilidad emocional y nivel de autoestima. En algunos casos, puede incluso evitar intervenciones innecesarias o potencialmente perjudiciales. No se trata de cuestionar el deseo de cambio, sino de asegurar que este deseo provenga de un lugar sano, consciente y maduro. La colaboración entre cirujanos/as y psicólogos/as no debe entenderse como una barrera, sino como una alianza en beneficio del bienestar integral del paciente. En el estudio “Mujeres jóvenes y trastornos de conducta alimentaria. Impacto de los roles y estereotipos de género”, elaborado por el Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad) en 2024, han participado más de 660 mujeres de entre 18 y 30 años que padecen o han padecido un TCA, el citado estudio ha permitido poner de manifiesto cómo diariamente las mujeres reciben comentarios que descalifican sus cuerpos, multiplicando su insatisfacción corporal y una baja autoestima. Los testimonios recabados muestran cómo el estigma del peso provoca que estas se sometan a interminables ciclos de dietas, tratamientos estéticos y que su salud mental se vea afectada por experimentar situaciones de discriminación e infravaloración, lo que genera un contexto de alta demanda de intervenciones



	<p>donde los procedimientos estéticos suelen realizarse sin evaluación psicológica previa adecuada.</p> <p>Sería indicado contar con protocolos de evaluación psicológica previa para intervenciones invasivas o reiteradas, especialmente en pacientes vulnerables.</p>
<b>SECUDEM</b>	<p>Si, pero en ningún caso debe regular las profesiones, ya que no es el lugar donde regularlo</p>

### c) Los objetivos de la norma.

<b>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA ESTÉTICA (SEME)</b>	<p>Son adecuados y pueden servir para luchar contra el intrusismo y mejorar la seguridad de los pacientes de medicina estética.</p>
<b>COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	<p>Para cumplir esos objetivos se debe promover una visión completa de la salud, donde cuerpo y mente se consideren de manera conjunta, no solo eleva la calidad del trabajo profesional, sino que también refuerza el compromiso ético con quienes confían en los profesionales de la psicología.</p> <p>Por ello, es de vital importancia valorar, integrar y normalizar la intervención del psicólogo/a en todo proceso estético. Solo así garantizaremos intervenciones más seguras, responsables y verdaderamente transformadoras.</p> <p>La regulación de los centros de medicina estética no puede limitarse a los aspectos técnico-sanitarios tradicionales, sino que debe incorporar una perspectiva de salud mental y de prevención de trastornos graves, que afectan a miles de personas en la Región de Murcia. El objetivo último debe ser garantizar que la medicina estética se ejerza con criterios de salud integral, responsabilidad ética y respeto a la dignidad y diversidad corporal</p>

### d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

<b>SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA ESTÉTICA (SEME)</b>	<p>Al igual que comunidades autónomas como Andalucía, Cantabria y Castilla la Mancha es necesario la regulación específica de estos centros y de los tratamientos realizados en dichos centros siempre dirigidos por un médico con formación específica en medicina estética (actualmente, la mayoría de las consejerías de sanidad están exigiendo máster presencial o semipresencial en Medicina Estética a través de una universidad oficial o de los colegios de médicos)</p>
<b>COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA</b>	<p>Consideramos imprescindible que la normativa que regule los centros y servicios de medicina estética contemple, de forma explícita y vinculante, salvaguardas que eviten el fomento de prácticas o discursos que puedan contribuir al desarrollo o mantenimiento de trastornos de la imagen corporal y de la conducta alimentaria (en adelante TCA), cuya prevalencia e impacto en la salud pública se ha incrementado de forma alarmante en los últimos años.</p> <p>La incidencia y prevalencia de los trastornos alimentarios y de la imagen corporal están aumentando en los últimos años de forma muy importante, agravándose las cifras tras la pandemia de Covid y con el auge de las redes sociales. El Servicio Murciano de Salud (SMS) atendió el último año (2024) una media de 750 pacientes con diagnóstico de TCA.</p> <p>Sería indicado contar con protocolos de evaluación psicológica previa para intervenciones invasivas o reiteradas, especialmente en pacientes vulnerables. Otra medida importante sería contar en los centros de medicina estética, como parte de sus equipos o como colaboradores vinculados, con profesionales de la psicología para valorar la motivación del paciente y descartar posibles cuadros</p>



de TCA, dismorfofobia o trastornos de la imagen corporal que contraindiquen el tratamiento estético.

Se debe cuidar y supervisar la normativa que regula los mensajes publicitarios velando porque no se fomenten estereotipos de belleza no realistas, que utilicen imágenes retocadas sin indicarlo, o que asocien el valor personal con el aspecto físico, por lo tanto, proteger de publicidad engañosa o lesiva para la salud mental.

Sería recomendable establecer como requisito mínimo que el personal de los centros de medicina estética reciba formación sobre sensibilización en TCA, dismorfia corporal y otras condiciones psicológicas relacionadas con la imagen corporal, así como herramientas para realizar una derivación adecuada cuando sea necesario.